

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Ruth Estela Peláez Jiménez
En favor de: Cristian Ricardo Hernández Peláez
RAD. 110013110025-2018-00465

Vista la actuación secretarial, como no obra constancia de recibo o devolución del telegrama enviado, **por secretaria, inténtese comunicación al teléfono de contacto de la interesada** (archivo PDF 001), con el fin de que actualice sus datos de contacto y de ser posible, informe dirección de correo electrónico, con el fin de ponerle en conocimiento el auto de 14 de septiembre de 2022 y el requerimiento allí realizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 064 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c614f5add877a600fd7ad7e95910f8eafd3dd7a0860e65d0b3abe6e3899fc2**

Documento generado en 02/11/2022 08:47:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Margarita Díaz Corredor
En favor de: Nemecio Díaz Corredor
RAD. 110013110025-2018-00475

Teniendo en cuenta el archivo PDF 005, mediante el cual se comunica el requerimiento dispuesto en auto que antecede, sin que se hubiese atendido la orden del despacho, se dispone:

Requerir a la interesada, de conformidad con el núm. 1º del artículo 317 CGP, para que, en el término de 30 días, realice pronunciamiento expreso respecto el requerimiento del núm. 4º del auto fechado 14 de septiembre de 2022, so pena de archivar la actuación por desistimiento tácito. **Comuníquese por el medio más expedito.**

Permanezcan las diligencias en secretaria por el término señalado, luego de lo cual ingrese al despacho con el fin de proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 064 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08c5d552c17788b9f0721fb2fa95ac144ccfc5ac7ca0e2a2671a34d22c7b203c

Documento generado en 02/11/2022 08:47:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: José Gerardo Castelblanco
En favor de: Fabian Alejandro Castelblanco Gil
RAD. 110013110025-2018-00547

Vista la actuación secretarial, como no obra constancia de recibo o devolución de los telegramas enviados, **por secretaria, inténtese comunicación al teléfono de contacto del interesado** (fl. 10), con el fin de que actualice sus datos de contacto y de ser posible, informe dirección de correo electrónico, con el fin de ponerle en conocimiento el auto de 14 de septiembre de 2022 y el requerimiento allí realizado.

Igualmente, **realícese el requerimiento** ordenado en la dirección de correo electrónico de la apoderada de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 064 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90222671282f4443b365cd8c8bb3d9a210324cae74c29733c1e106a29c14df10

Documento generado en 02/11/2022 08:47:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Gloria Inés Rodríguez Herrera
En favor de: Ana Cecilia Herrera Medina
RAD. 110013110025-2018-00614

Vista la actuación secretarial, como no obra constancia de recibo o devolución del telegrama enviado, **por secretaria, inténtese comunicación al teléfono de contacto de la interesada** (fl. 15), con el fin de que actualice sus datos de contacto y de ser posible, informe dirección de correo electrónico, con el fin de ponerle en conocimiento el auto de 14 de septiembre de 2022 y el requerimiento allí realizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 064 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b6b61e58834e5bb91dfc4fffadd12f1e275262a26495086e200b3c07fa6c693**

Documento generado en 02/11/2022 08:48:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Angela Yanira Castillo Delgado
En favor de: Dayron David Caballero Castillo
RAD. 110013110025-2019-00096

Teniendo en cuenta los archivos PDF 005-007, sin que se hubiese atendido la orden del despacho, se dispone:

Requerir a la interesada, de conformidad con el núm. 1º del artículo 317 CGP, para que, en el término de 30 días, realice pronunciamiento expreso respecto el requerimiento del núm. 4º del auto fechado 14 de septiembre de 2022, so pena de archivar la actuación por desistimiento tácito y **cancelar la interdicción provisoria decretada en auto de 21 de febrero de 2021** (fl. 14). **Comuníquese por el medio más expedito.**

Permanezcan las diligencias en secretaria por el término señalado, luego de lo cual ingrese al despacho con el fin de proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 064 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36b2392e26d64d03c6d3e58b5de433a6fbb25ff744167acc7226372768deae19**

Documento generado en 02/11/2022 08:48:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Patricia Zamorano de Flórez
En favor de : Oswaldo Flórez Rodríguez
RAD. 110013110025-2019-00116

Teniendo en cuenta los archivos PDF 005 a 007, mediante el cual se comunica el requerimiento dispuesto en auto que antecede, sin que se hubiese atendido la orden del despacho, se dispone:

Requerir a la interesada, de conformidad con el núm. 1º del artículo 317 CGP, para que, en el término de 30 días, realice pronunciamiento expreso respecto el requerimiento del núm. 4º del auto fechado 14 de septiembre de 2022, so pena de archivar la actuación por desistimiento tácito. **Comuníquese por el medio más expedito.**

Permanezcan las diligencias en secretaria por el término señalado, luego de lo cual ingrese al despacho con el fin de proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 064 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a34577a88c98dcc65ab28a04eb956794a12df302bea08928ceace19f26678e1a**

Documento generado en 02/11/2022 08:48:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Concepción Molina Otálora
En favor de : William Camilo Molina
RAD. 110013110025-2019-00154

Teniendo en cuenta el archivo PDF 005, sin que se hubiese atendido la orden del despacho, se dispone:

Requerir a la interesada, de conformidad con el núm. 1º del artículo 317 CGP, para que, en el término de 30 días, realice pronunciamiento expreso respecto el requerimiento del núm. 4º del auto fechado 14 de septiembre de 2022, so pena de archivar la actuación por desistimiento tácito y **cancelar la interdicción provisoria decretada en auto de 14 de marzo de 2019** (fl. 22). **Comuníquese por el medio más expedito.**

Permanezcan las diligencias en secretaria por el término señalado, luego de lo cual ingrese al despacho con el fin de proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 064 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afa848a41d8972838dc7824925a0469ec33aff6521c6a4c00196f1983749fe85**

Documento generado en 02/11/2022 08:48:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Anunciación Ramírez Orjuela
En favor de : Juan Manuel Ramírez Orjuela
RAD. 110013110025-2019-00194

Vista la actuación surtida, se dispone:

Reconocer personería al abogado **German Rodríguez Villamizar** como apoderado judicial de las demandantes en los términos del poder de sustitución obrante en PDF 009.

Requerir al recién reconocido para que proceda conforme lo ordena el núm. 4º del proveído de 14 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 064 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f66920e2bc072f278f93365634a31819f52300752cad183ab7ea05d7e659c21**

Documento generado en 02/11/2022 08:48:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Mariela Ramos de Beltrán
En favor de : Víctor Julio Ramos Avilan
RAD. 110013110025-2022-00040

Vista la actuación surtida, se dispone:

1º Teniendo en cuenta la comunicación proveniente de la Personería Municipal de La Calera, **por secretaria y mediante oficio** solicítese a la Dirección de Convivencia, Justicia y Derechos Humanos de la secretaria de Gobierno de la Gobernación de Cundinamarca (ver correo electrónico en archivo PDF 004), informe la autoridad habilitada para llevar a cabo el informe de valoración de apoyo de una persona domiciliada en el municipio de La Calera.

Requerir a la parte interesada para que, de estar a su alcance y ser de su interés darle mayor celeridad a este asunto, aporte informe de valoración de apoyos (núm. 2º del art. 38 de la Ley 1996 de 2019).

2º Se **DESIGNA** como curador *ad-litem* del señor Víctor Julio Ramos Avilan al abogado (a) FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES, quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio del precitado.

Comuníquese la designación advirtiéndole que es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en sanciones legales. **Una vez aceptado el cargo, por secretaria notifíquesele** en debida forma el auto de 2 de marzo de 2022, para que descorra el traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 064 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcd4c163c504b5faf273a5668a13b2301efa7a98d309841fb2a69b5fba0fc407**

Documento generado en 02/11/2022 08:48:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Fijación Cuota
Demandante: Carolina Ramírez Reyes
Demandado: Cristhian Alexander Briñez Vargas
RAD. 110013110025-2022-00513

Vista la actuación surtida, se dispone:

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Cristhian Alexander Briñez Vargas, **se notificó por conducta concluyente** al constituir apoderado judicial, de conformidad con el inciso 2º del art. 301 del CGP, quien, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (archivos PDF 005,006 cd.1).

Reconocer personería al abogado **Carlos Alberto Ortega Barbosa**, como apoderado judicial del demandado en los términos y para los fines del poder conferido.

Por secretaria súrtase el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada (art. 391, inc 6º del CGP).

NOTIFÍQUESE (2),

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 064 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f77126add5443a486a46e4929aaebccfc1db51a8b0f4db06d07b8c08c7714949**

Documento generado en 02/11/2022 08:49:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Fijación Cuota
Demandante: Carolina Ramírez Reyes
Demandado: Cristhian Alexander Briñez Vargas
RAD. 110013110025-2022-00513

Obre en autos la comunicación proveniente de la División de Nóminas de la Armada Nacional (archivo PDF 006 CD.2)

NOTIFÍQUESE (2),

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 064 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda93c4b1888c1fb364e675983d2487320a48fa8640f64e4e0705254a47ffd4f**

Documento generado en 02/11/2022 08:49:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Apoyo
Demandante: Priscila PErez de Bello
En favor de: Abraham Bello Escobar
RAD. 110013110025-2022-00635

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

ADICIÓNese un hecho en la demanda, en el que se precise en donde y con quien vive el señor Abraham Bello Escobar.

ADICIÓNese en acápite de notificaciones la dirección del titular del acto jurídico, señor Abraham Bello Escobar.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 064 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fbace64e098eff504c979f55f3c60a8fa4b73be9701783a2ca460ebcd91c8f6**

Documento generado en 02/11/2022 08:49:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Exoneración
Demandante: José Tulio Pulido
Demandado: Laura Vanesa Zúñiga Díaz
RAD. 110013110025-2022-00636

De conformidad con el artículo 390, parágrafo 2º C.G.P: *“Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria, siempre y cuando el menor conserve el mismo domicilio.”*

En el asunto que nos ocupa, la cuota alimentaria que pretende reducirse fue conciliada por las partes dentro del proceso con radicado 2010-00316 del Juzgado Once de Familia de Bogotá, aunado a lo anterior el escrito se encuentra dirigido al mencionado despacho, por lo cual el mencionado estrado judicial es el competente para conocer del asunto de la referencia.

Por lo brevemente expuesto, se **RESUELVE:**

- 1º. **RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia.
- 2º. **REMITIR** las diligencias al **Juzgado Once de Familia de Bogotá**, por competencia. Por secretaría, procédase de conformidad.
- 3º. Por secretaria, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 064 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d6b32aa0028d15033347561f1320ea2c4c1f3c5b22f429e9f49635406ff9f18**

Documento generado en 02/11/2022 08:49:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C No. 7-36 Piso 17

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

JUZGADO DE ORIGEN – CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
JOSE LIBORIO GONZALEZ JAQUE Vs. MARIA JOSEFA RAMIREZ DE GONZALEZ
110013110025-2010 00408 00

Corresponde al Despacho entrar a proferir sentencia dentro del asunto de la referencia, por cuanto no se advierte causal de nulidad que invalide lo actuado.

ANTECEDENTES

Mediante apoderado la señora JOSE LIBORIO GONZALEZ JAQUE, solicitó continuar con el trámite de liquidación de la sociedad conyugal disuelta mediante sentencia emitida por el Juzgado segundo de Familia de descongestión el 4 de julio de 2018, dentro del proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

ACTUACIÓN PROCESAL.

El catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), se dio trámite al liquidatorio de la sociedad conyugal conformada por los señores JOSE LIBORIO GONZALEZ JAQUE y MARIA JOSEFA RAMIREZ DE GONZALEZ, se ordenó enterar al ex-cónyuge sobre la actuación del presente asunto y emplazar a los posibles acreedores de la sociedad conyugal (Art. 523 y ss del C. G. del P.) Notificado el ex socio conyugal en debida forma esta no se hizo presente.

Verificado el llamado edictal, se procedió a señalar fecha para llevar a término la diligencia de inventarios y avalúos, presentados y aprobados en diligencia de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), continuando con el trámite se decretó la partición de bienes sociales, y como quiera que el abogado se encuentra autorizado para partir la masa social, le fue designado el cargo de partidor.

El 07/09/2022, hizo presentación del trabajo de partición y como quiera que no se presentaron objeciones, procede el despacho de decidir sobre el mismo, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 509 numeral 2º de C. G. del P., aplicable a este tipo de asuntos liquidatorios, establece que, si ninguna objeción se propone contra el trabajo de partición y adjudicación, el juez dictará la correspondiente sentencia aprobatoria. No obstante, la misma norma agrega que el juez debe ordenar que se rehaga la partición cuando no esté conforme a derecho y el cónyuge o alguno de los herederos fuere incapaz o estuviere ausente y carezca de apoderado. Esto es, el funcionario debe estudiar que en la partición se hayan respetado los derechos de cada una de las partes.

Revisado el trabajo de partición, hecho por el partidor, observa el despacho que tal acto liquidatorio ha de ser aprobado, por cuanto allí se incluyeron todos los bienes, señalando que en pasivo es cero en el Inventario y avalúo, el cual precisa el despacho, se entiende conformado por los documentos que lo soportaron, por demás que dentro del mismo se distribuyó por iguales partes, el activo líquido social, entre las aquí partes. Por lo tanto, al encontrarse ajustado a derecho, tal acto distributivo, se procederá a impartirle aprobación.

Como consecuencia, se ordenará el registro del trabajo de partición y de esta providencia en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad, para lo cual se expedirán las respectivas copias, que una vez registradas, se deben aportar al proceso con los correspondientes sellos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado el día 7 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Ordenar la inscripción del trabajo de partición y de esta providencia en la Oficina de Registro correspondiente. Para tal efecto, previo pago de las expensas, expídanse las copias auténticas necesarias.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares decretadas, previo la revisión de remanentes.

CUARTO: Ordénese el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 64
DE FECHA 03_11_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b04271713bf392ce14b8d8f083ded4192af95020d087a092c1de60b76e2dc1af**

Documento generado en 02/11/2022 08:49:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: LIQUIDACION SOECIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: ENRIQUE SANCHEZ GODY
DEMANDADA: EVANGELINA CELIS
RAD. 110013110025-2015 00140 00

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a que venció en silencio el término concedido en auto anterior, se DESIGNA como PARTIDOR(A) de los bienes que conforman la masa social al (la) Dr. (a) ROSMIRA MEDINA, quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

COMUNÍQUESELE su designación

NOTIFIQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 64
DE FECHA 03_11_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c25dde1cff3f4895d1cf4cddf875db12cac5d9a46059f84a29d08412e404cc**

Documento generado en 02/11/2022 08:49:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: JOSE AGUSTIN GARZON RODRIGUEZ
RAD. 110013110025-2016-00412-00

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Juzgado a resolver el recurso de **REPOSICIÓN** presentado contra el auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022), por el apoderado de LUZ MARINA GARZON URREA y Otros.

Solicita el recurrente, mantener el Depósito Provisional y Gratuito en cabeza de la señora Luz Marina Garzón Urrea, respetándole su derecho a una vivienda digna, en atención a que *“1.- Con la presentación de la demanda, las demandantes, señoras LUZ MARINA GARZON URREA y JEANET GARZON URREA, en su condición de HEREDERAS y COMPRADORAS CESIONARIAS, solicitaron el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en KR. 12 Bis No. 23ª -11 Sur de Bogotá, D. C., con Cédula catastral No. 24S 12 BIS 14, Chip No. AAA0006SZSXS, folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S -205402 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C. Zona Sur. 2.Como se puede apreciar, las solicitantes del embargo y secuestro del inmueble son, además de herederas, compradoras cesionarias de los derechos gananciales a título universal de la señora Ana Tulia Urrea Garzón, propietaria de parte del inmueble. 3.Cuando el inmueble fue secuestrado, la señora Luz Marina Garzón Urrea, quien ocupa el inmueble para su vivienda quedó como depositaria provisional y gratuita. Y 4. Lo anterior, le ha permitido a la señora Garzón Urrea realizar obras en el inmueble por una suma superior a los treinta millones de pesos (\$30.000.000.00, dineros que ha colocado de sus ahorros y su trabajo. 5.El depósito provisional y gratuito se consolidó con el juez comisionado que realizó el secuestro, quedando este en cabeza de la señora Luz Marina Garzón Urrea”.*

Recuso que fue puesto en conocimiento de los demás interesados en los términos de la ley 2213 de 2022.

CONSIDERA:

El Art. 318 inciso 4º C.G. del P. establece: *“El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos”.*

Así las cosas, el Despacho entrará a estudiar lo correspondiente con la providencia adiada 29 de septiembre de 2022, y que se trate de puntos nuevos.

Tal y como se indica inicialmente, el profesional funda su petición señalando que se debe mantener el Depósito Provisional y Gratuito en cabeza de la señora Luz Marina Garzón Urrea, así respetarle su derecho a una vivienda digna.

Frente este punto se dijo en el inciso final que *“... Este despacho le pone de presente que la calidad en la que le fue nombrado le otorga las facultades para la libre administración del bien, lo anterior, bajo las prevenciones legales”*, quiere decir con ello que este despacho no ha emitido directrices a cerca de la tenencia o administración del bien objeto de medida cautelar, pues basó su decisión en recordarle la libre disposición de su administración al secuestro, todo esto bajo las prevenciones legales, lo que incluye las decisiones adoptadas en la diligencia de secuestro y por este despacho en el evento que llegara adoptar una nueva.

Razones suficientes para mantener el auto atacado.

Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

NO REPONER y mantener en todas sus partes el auto censurado fechado 28 de septiembre de 2022, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE (2)

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 64
DE FECHA 03_11_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a0af262b6485316cf2ffb5a6052a0394f87ab9eace0582b98a728f7ddcdb26a**

Documento generado en 02/11/2022 08:49:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: JOSE AGUSTIN GARZON RODRIGUEZ
RAD. 110013110025-2016-00412-00

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

El memorialista del escrito radicado el 13/05/2022, estese a lo dispuesto en auto de fecha 11 de mayo de 2022.

Agréguese al plenario la documental radicada por el apoderado Luis Enrique Leuro Rozo el 22/08/2022, la misma se le pone de presente a los demás interesados.

No obstante, se le recuerda las oportunidades procesales para allegar lo correspondiente a inventarios y avalúos.

De otra parte, como quiera que la partidora designada EBELYN LOPEZ NUÑEZ en auto de fecha 9 de marzo de 2022, no aceptó el cargo se dispone:

Relevar del cargo de partidora a la auxiliar de la justicia EBELYN LOPEZ NUÑEZ y en su remplazo designar a la abogada SANDRA MILENA LOTERO GIRALDO, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Líbrese telegrama comunicándole su designación.

NOTIFIQUESE (2)

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 64
DE FECHA 03_11_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 566375a7939c536ee6ad0741eade236dc8a26839b4507fa9a939944bccdac91c

Documento generado en 02/11/2022 08:49:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: NULIDAD DE ESCRITURA
DEMANDANTE: DIANA ANDREA SUAREZ LIZARAZO
DEMANDADO: CARMEN LILIA SUAREZ
RAD.110013110025-2017-0088-00

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ateniendo el informe de la secretaría, **se señala como fecha** para dar continuidad con la audiencia suspendida el 10 de agosto de 2022, **el día 10 de mayo de 2013 a la hora de las 9:00 am. Se advierte que la audiencia se realizará de forma presencial** en la sala de audiencia con la que cuenta este Despacho ubicada en el Edificio Nemqueteba de esta ciudad.

NOTIFIQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 64
DE FECHA 03_11_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4700a8691f1771e550baf2976493c6f148170677231d162ec610456e713d415**

Documento generado en 02/11/2022 08:49:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUZ MERY BOHORQUEZ CAMACHO
DEMANDADO: LUS POLETTE RODRÍGUEZ Y OTRO
RAD. 110013110025-2018 00580 00

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme se solicita, a través de correo electrónico de fecha 19/10/2022, se dispone:

Señalar como nueva fecha para efectos de llevar cabo la audiencia programada en auto del 8 de abril de 2022, **el día 8 de mayo de 2023 a la hora de las 9:00 am.**

Como quiera que la agenda del despacho supera el término contenido en el art. 121 del C. G del P., por la secretaría ingrese al despacho en el término de 30 días a fin de resolver lo correspondiente a la prórroga.

De otra parte, se les notifica a las partes que la audiencia se realizará de forma virtual, lo anterior conforme a las disposiciones de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

NOTIFIQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 64
DE FECHA 03_11_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08eded06a3ea9415ddc3dba1473f6980770a64f8f8a6d176844eaa00762720e5**

Documento generado en 02/11/2022 08:49:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: MIGUEL GIRALDO VALBUENA
RAD. 1100131100252018 00606 00

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que los oficios dirigidos a la DIAN Y SECRETARIA DE HACIENDA DE GUADUAS CUNDINAMARCA, fueron debidamente diligenciados, lo anterior conforme al escrito y anexos radicados el 18/10/2022.

Se pone en conocimiento de los interesados la comunicación proveniente de la SECRETARIA DE HACIENDA DE GUADUAS CUNDINAMARCA, en la misma se informa que no existen deudas tributarias a cargo de la sucesión.

Conforme se solicita y atendiendo lo manifestado el 19/09/2022, se reconoce personería a la abogada RUBIELA CONSUELO PALOMO TORRES, como apoderada de las señoras MARIA DEL CARMEN GIRALDO PEÑA, MARIA ELCY GIRALDO PEÑA, BLANCA CECILIA GIRALDO PEÑA, MARIA CONSUELO GIRALDO PEÑA y MORELIA GIRALDO PEÑA, en la forma y términos solicitados.

Una vez de respuesta la DIAN se dará continuidad con el trámite.

NOTIFIQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 64
DE FECHA 03_11_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6340c0e9e20dff6804db8d33881a2210a3447b9bd19747d7860846e8268750b8

Documento generado en 02/11/2022 08:49:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>